



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, viernes primero (01) de noviembre de dos mil trece (2013)

Medio de control.	EJECUTIVO
Demandante(s).	FERNANDO LEÓN DIEZ CARDONA
Demandado(s).	MUNICIPIO DE SEGOVIA – Antioquia
Radicado.	05001 33 33 007 <u>2013-01026</u> 00
Decisión.	Requiere previo a librar mandamiento de pago

Previo a proceder al estudio de la demanda formulada en ejercicio del medio de control ejecutivo, se REQUIERE al abogado JOSÉ ELIAS ARAQUE GUTIÉRREZ, para que en el término máximo de cinco (05) días, contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de abstenerse el Despacho de decidir si se libra o se niega el mandamiento de pago solicitado, para que allegue al expediente el correspondiente poder conferido por el demandante señor FERNANDO LEÓN DÍEZ CARDONA, que lo faculte para representarlo judicialmente en el presente proceso.

Lo anterior, toda vez que a pesar de que en el acápite de la demanda denominado “PRUEBAS Y ANEXOS” en el numeral 1 se menciona que se adjunta el mismo, en realidad no fue aportado dicho documento al expediente.

Así mismo se le requiere para que aporte copia solo de la demanda en medio magnético (CD).

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ STELLA GAVIRIA CARDONA
Juez